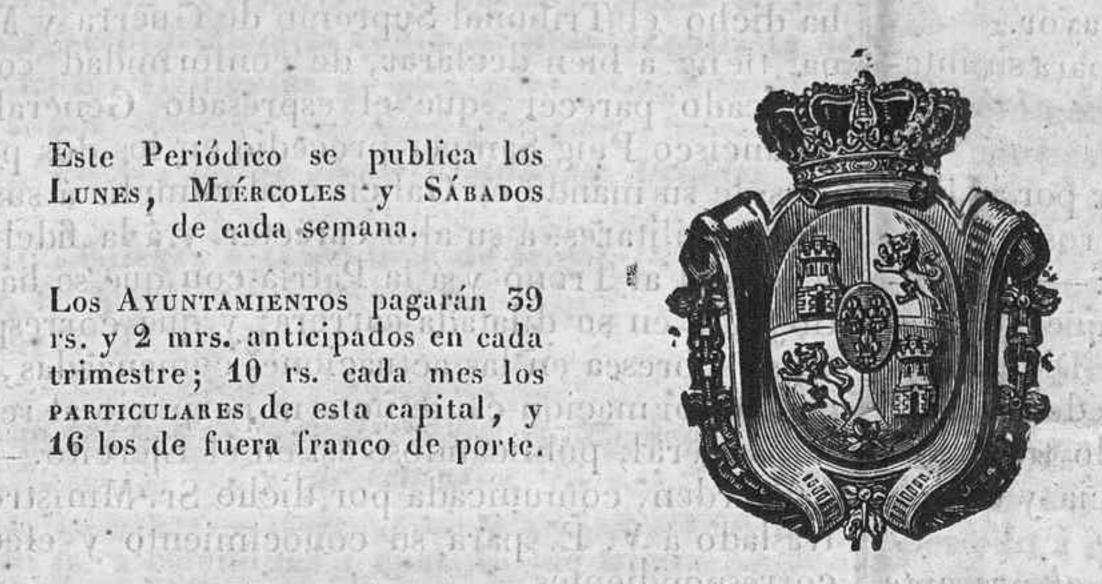
Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados.

de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.

of our diche ar whoisted to

apara su comocimiento y electos



No se admitiran avisos ui otros DOCUMENTOS particulares que no vengan firmados por el Sr. GE-FE POLÍTICO de esta provincia y FRANCOS DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 16

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunican con fecha 29 de enero

último los reales decretos que siguen:

Su Magestad la Reina se ha dignado espedir con fecha de ayer por el Ministerio de Gracia y Justicia el real decreto signiente: - En atencion á las razones que me ha espuesto D. Francisco Javier Istúriz, Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, vengo en admitirle la dimision que me ha presentado de dichos cargos, quedando muy satisfecha del esmerado celo y lealtad con que los ha desempeñado. Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

- SERVED A CHIEFFA CHEER TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY S. M. la Reina se ha dignado espedir con fecha de ayer por el Ministerio de Gracia y Justicia el real decreto siguiente: -- En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Cárlos Martinez de Irujo, Duque y Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, vacantes ambos cargos por la dimision de D. Francisco Javier Istúriz, que he tenido á bien admitir por mi decreto de esta fecha. Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.
- S. M. la Reina se ha dignado espedir con fecha de ayer por la Presidencia del Consejo de señores Ministros el real decreto siguiente: - En atencion á las razones que me han espuesto don Joaquin Diaz Caneja, Ministro de Gracia y Justicia; don Laureano Sanz, Ministro de la Guerra; D. Alejandro Mon, Ministro de Hacienda; D. Francisco Armero y Peñaranda, Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y D. Pedro José Pidal, Ministro de la Gobernacion de la Península;

vengo en admitir la dimision que han hecho de sus respectivos encargos, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los han desempeñado. Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y fines correspondientes.

- S. M. la Reina se ha dignado espedir con fecha de ayer por la Presidencia del Consejo de señores Ministros el real decreto siguiente: - En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel Seijas Lozano, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion. Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y fines correspondientes.
- S. M. la Reina se ha servido espedir por la Presidencia del Consejo de señores Ministros, con fecha de ayer, el real decreto siguiente: - Atendiendo á los motivos que en esposicion de este dia me ha hecho presentes mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un nuevo Ministerio igual á los existentes y disfrutando las mismas atribuciones que estos, con la denominacion de Secre-TARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE COMERCIO,

Instruccion y Obras Publicas.

Art. 2.º Para plantearlo se incorporarán desde luego á él la Direccion de Instruccion pública y las Secciones de Beneficencia, Obras públicas y Comercio que hoy existen en las Secretarias de Gobernacion y Marina.

Art. 3.º El Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas someterá á mi Consejo de Ministros, y este á mi Real aprobacion, á la brevedad posible, un proyecto de decreto determinando la forma, atribuciones y planta del nuevo

Ministerio.

Art. 4.º Hasta que se sometan á las Córtes y obtengan su aprobacion los presupuestos de gastos generales del Estado, se atenderá á los del nuevo Ministerio por los de Gobernacion y Marina en la parte que les corresponda, y del fondo de imprevistos en lo restante.

Art. 5.º El Presidente de mi Consejo de Ministros, los de Marina y Gobernacion y el de Comercio, Instruccion y Obras públicas quedan encargados de la ejecucion del precedente decreto.

rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Sotomayor.

Y lo traslado á V. S. de real orden para su inte-

ligencia y efectos correspondientes.

S. M. la Reina se ha servido espedir por la Presidencia del Consejo de señores Ministros, con fecha de ayer, el real decreto siguiente: - En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Y lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáceres 6 de febrero de 1847.

= Juan Muñoz Guerra.

Seccion de gobierno.

Bispiconvoir santeck, durchanger in party saturated CIRCULAR NUMERO 17

El Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo, en comunicacion de 24 del pasado, me participa hallarse instruyendo causa contra los autores del asesinato cometido en la persona de Francisco Waldés, Carabinero del Reino, del destacamento de aquella cindad, en la tarde del 12. Y como resulten de la misma indicios bastantes á sospechar que el autor de referida muerte haya sido Ventura Ruano, vecino de Mogarraz, y se ignore el punto de su residencia, solicita de mi autoridad se prevenga la captura de este y su remesa á aquel Juzgado. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de seguridad pública, procuren averiguar el paradero de indicado Ruano, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas, remitiéndolo en su caso á disposicion del Juez reclamante, dando cuenta a este Gobierno político. Cáceres 3 de febrero de 1847. Juan Muñoz Guerra.

comes que estos, con la como minacian de Licher Señas. — Estatura 5 pies, ojos garzos, edad 50 años, pelo rojo, cara ancha y poca barba y roja.

Lara para de la so alución de desen de elle

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

as secciones de Bearlicencia. Obras publicas

Real orden por la que S. M. tiene á bien declarar que el General D. Francisco Puig Samper procedió en los dos períodos de su mando en Galicia cual cumplia à sus deberes militares.

ando la forma, atribuciones y plants del mucyo El Sr. Subsecretario de Guerra dice al Exemo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 21 de

enero último lo siguiente:

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo que sigue: --He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la informacion seguida en cumplimiento de lo que se dispuso en la real orden de 3 de mayo de 1846, para que constase de una manera auténtica la conducta del Teniente General D. Francisco Puig Samper

cuando la rebelion ocurrida en esa Capitanía gene-Dado en Palacio á 28 de enero de 1847. — Está Fral en el mes de abril del citado año; y enterada S. M., mas tambien de lo que sobre el particular ha dicho el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, tiene á bien declarar, de conformidad con el indicado parecer, que el espresado General D. Francisco Puig Samper procedió en los dos períodos de su mando en Galicia cual cumplia á sus deberes militares, á su alto carácter y á la fidelidad y lealtad al Trono y á la Pátria con que se ha distinguido en su dilatada carrera; y que corresponde se sobresea en las actuaciones comenzadas, sin que su sor macion cause nota ni perjuicio al referido General; publicándose asi en el Ejército. — De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletin oficial de la provincia para la publicidad correspondiente. Badajoz 3 de febrero de 1847.= El Teniente Coronel Gefe de E. M. A., José de

la Puente.

Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 28 de este mes hasta las doce de su mañana se procede al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante su Alcalde de las fincas siguientes:

Las yerbas de primavera agosto y espigas de la dehesa de la Tapia, procedente de la Encomienda Mayor, bajo el presupuesto de 5021 rs. Cáceres 4 de febrero de 1847. - P. A., Pedro de Mora.

que monta, préstritado de dichos cargos squidando El-dia 28 de este mes, hasta las doce de su manana se procederá al arriendo en esta capital aute el Sr. Intendente y en Navalmoral de la Mata ante su Alcalde, de la finca siguiente:

serio de dinistros, de usano madriniu de la dinuision

Las yerbas de primavera, verano y espigas de la dellesa del Espadañal, bajo el presupuesto de 4320 rs., principiando el 26 de abril y acabando

el 29 de setiembre próximos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres 4 de febrero de 1847. - P. A, Pedro de Mora dinos in ograv denie del Conseio de Ministros Avacantes ambos

cargos por landicalaton de L). Prancisco Javier la-

their, and he tenide a bien admittriper mi decre-El dia 28 de este mes, hasta las doce de su manana se procede al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en el Castillo de la Encomienna de Piedra Buena, ante su Administrador, de la finca signiente:

Las yerbas de primavera, agosto y espigas de la Encomienda de Piedra Buena, su presupuesto 9941 reales. by the Cracia y diseases 1400

Los pliegos de condiciones obrarán de manifies. to en los actos de remate. Caceres febrero 5 de 0847 = P. A., Pedro de Mora. Abundand y ousmi y Gobernacion de Phisanar, y D. Pedro José Pi-

dal, Ministro de la Columnacion de la Peninsola;

VENTA DE FRUTOS.

El dia 14 de este mes hasta las doce de su manana, se procede à la venta en pública subasta de los fiutos siguientes:

En la villa de Membrio ante su Alcalde.

190 fanegas 4 celemines de trigo. 9 fs. 4 celemines de centeno. 69 fs. de avena.

En la ciudad de Trujillo ante el Sr. Subdelegado de rentas.

30 fs. 2 celemines 1 cuartillo de trigo.

10 fs. 4 celemines de cebada.

10 fs. de centeno.

En la villa de Navalmoral ante su Alcalde.

Una fanega 3 celenines de trigo. 18 fs. 6 celemines de centeno.

En la villa de Alcántara ante su Alcalde.

30 fs. de trigo.

En la ciudad de Coria onte su Alcalde.

19 fs. de trigo, a sum al se aprendente a commune 6 fs. de cebada.

Los precios que sirven de tipo en los remates, son los que tengan los granos en los puntos que se espresan y se justificarán por medio de testimonio. Cáceres febrero 2 de 1847.—P. A., Pedro de Mora.

Sociedad de socorros mútuos de Jurisconsultos.

something the supplication of an entering the sort was

TO DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

Distrito de Cáceres.

ANUNCIO.

En la Gaceta de Madrid de 1.º de febrero, se ha publicado el pedido del primer dividendo de este año, consistente en el 6 por 100 del capital de toda clase de acciones. Queda por consiguiente abierto el pago del mismo hasta 30 de abril próximo, pudiendo verificarlo los Sres. Sócios de este distrito, al Depositario del mismo, don Andres Castellano. Cáceres 5 de febrero de 1847.—Agustin Collar, Secretario.

PROSPECTO.

PRONTUARIO DE QUINTAS.

ORDENANZA

PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1837,

refundida y anotada con las leyes, decretos y reales

órdenes que se han espedido desde su promulgacion hasta fines de 1846.

Conociéndose la necesidad de reunir en un solo volúmen toda la legislacion relativa á quintas, se han hecho diferentes reimpresiones de la Ordenanza, algunas de ellas con notas espresivas de las modificaciones que ha esperimentado, y acompañadas todas de una coleccion de las órdenes que los editores han podido adquirir; pero estas ediciones solo alcanzan, las que mas, al año de 1844, y por consecuencia no contienen las resoluciones publicadas en los siguientes de 1845 y 46, y ademas carecen de muchas interesantísimas aun del período á que se refieren, como se evidencia comparándolas con la presente, en la cual aunque fuera aventurado decir que no falta absolutamente ninguna, puede asegurarse que, para conseguirlo, se han registrado cuidadosamente no solo esas mismas colecciones, la de reales decretos y los tomos del Boletin del Ejército, sino la parte que ha podido franquearse de los archivos de los Ministerios de la Gobernacion y de la Guerra, del Tribunal Supremo de este ramo, y del Consejo Real.

Los particulares que se hallen, pues, interesados en las quintas, los abogados y demas personas que, aconsejando ó de otra manera, intervienen en ellas, y sobre todo los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos provinciales, encontrarán en la nueva edicion que se anuncia, colocadas por orden cronológico, las disposiciones dictadas hasta el dia relativas á esta materia, muchas de ellas no publicadas, y esparcidas las que lo fueron en diferentes archivos y colecciones. Los Capitanes generales de los distritos, y los Comandantes y empleados de las cajas de quintos, hallarán tambien todas las reglas que deben tener presentes para el desempeño de las funciones que les están cometidas en la ejecucion de los reemplazos, desde la presentacion de los mismos quintos para ser reconocidos y admitidos como soldados hasta el momento de destinarlos á los cuerpos del ejército, el orden con que se han de sacar por las diferentes armas, la manera de proceder contra los desertores, penas impuestas á su delito, y tiempo y forma en que se ha de licenciar á sus suplentes y á los de los prófugos cuando se presentasen ó fueren aprehendidos.

Pero muy corto seria el mérito de esta edicion respecto de las anteriores si tuviera únicamente sobre ellas la ventaja de la fecha y de insertar algunas mas resoluciones: lo que principalmente la distingue es el esmero con que todas se han comparado, analizado y estractado al pie de los respectivos artículos de la ordenanza, y el haber reformado el testo redactándolo segun el contenido de las de carácter no transitorio, poniendo las intercalaciones en letra bastardilla, y en notas la parte reformada como antes existia, para demostrar la fidelidad y exactitud con que se ha procedido en la correccion; siendo la mejor prueba de ello, y de que esta nueva cdicion, así arreglada, debe contribuir en gran manera á la mas perspicaz inteligencia y acertada aplicacion de la ley de reemplazos y de sus posteriores aclaraciones y modificaciones, que el Gobierno de S. M. se ha

servido recomendarla en real órden de 14 de enero del corriente año, espedida por el Ministro de la Guerra á las autoridades dependientes del mismo, de la cual se pondrá copia literal á la cabezade esta edicion.

Consta de 222 páginas de tamaño y carácter de letra igual á la del prospecto. Su precio será de 14 rs. en Madrid y 18 en las provincias, hallándo-

se venal en los puntos siguientes:

En Madrid, en las librerías de Razola, calle de la Concepcion Gerónima; Sanz, Castillo Brun, calle de Carretas; Monier, Carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Villa, Plazuela de Santo Domingo.

En Cáceres, Viuda de Búrgos.

TESORO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS,

do a que se reileren, como se en de ob

ó sea coleccion de las mejores obras de medicina, cirujía, farmacia y ciencias auxiliares que vean la luz pública en el estranjero, y de varias originales.

Por una sociedad de Médicos,

hajo la direccion del doctor

D. FRANCISCO MENDEZ ALVARO.

El Editor se propone que esta Colección sea muy in breve, asi por el número y mérito de las obras que en ella tengan cabida, como por lo esmerado de la traducción, la mas completa é importante de cuantas han visto la luz en España pertenecientes á las Ciencias Médicas.

Se publica el TESORO por tomos en 8º prolongado, en buen papel y escelente impresion; con grabados en madera, ó láminas si el asunto lo requiere, saliendo ca-

da mes dos ó tres tomos.

El precio de cada tomo en Madrid es de 12 rs. para los suscritores á la Coleccion entera, y 16 para los que solo se suscriban á determinadas obras; y en las provincias 14 y 18, segun se suscriba á la Coleccion ó a obras sueltas.

SE HAN PUBLICADO.

Valleix.-Guia del Médico práctico.-Los ocho primeros tomos.

Marchesseaux.-Anatomía general - Un tomo.

Foy. - Elementos de higiene pública y privada. - Un tomo.

Soubeiran.-Tratado de farmacia.-Cuatro tomos.

Masse.-Atlas de anatomía Con 112 láminas; su precio 70 rs. rústica.

Blanco y Fernandez.-Estudio de las Plantas.-Se han publicado los tomos primero y segundo.

Berzelius.-Tratado de química.-Los 2 primeros tomos.

Muller.-Tratado de fisiologia.-Los 4 primeros tomos.

Chinchilla.-Compendio de cirujía.-Primer tomo.

Hardy y Behier. Patología general.-Dos tomos.

Chailly (Honoré)-Tratalo del como de la como de

Chailly. (Honoré)-Tratado del arte de partear. - Primer tomo.

Grisolle.-Patología interna. Primer tomo.

ESTAN EN PRENSA.

Valleix -Guia del Médico práctico.-El tomo 9º Chelius.-Tratado de cirujía.-Tomo 1º Rilliet y Barthez.-Enfermedades de niños. Chinchilla.-Compendio de cirujía.-2.º tomo.

Blanco y Fernandez. - Estudio de las plantas - 3.º y último tomo.

Muller.-Tratado de fisiologia.-El tomo 5.º

Chailly (Honoré) - Tratalo del arte de partear. - El tomo segundo.

Grisolle.-Patología interna.-El tomo segundo.

Se suscribe en Madrid, en la librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, número 27.

En Cáceres, en la imprenta-librería de la Viuda de Búrgos.

OBRAS DE HOMEOPATIA.

GUIA DEL HOMEÓPATA,

ó tratamiento de mas de mil enferme lades curadas y publicadas por los doctores homeópatas de Alemania, Rusia, Inglaterra, Francia, Bélgica, Estados-Unidos, Suza é Italia.

POR EL DOCTOR A. J F. RUOFF.

Traducido de la segunda edicion alemana

POR G. L. STRAUSS.

Y del aleman al español por A. R. y F.

Entre todas las obras de homeopatía que se han publicado, con dificultad se hallará otra tan importante para la práctica de la medicina como la que anunciamos en el presente prospecto. En solo un volúmen de tamaño regular, encierra cuantos conocimientos pueda necesitar el homeópata en el ejercicio de su ciencia. Se divide en dos partes: la primera contiene la indicacion por orden alfabético de las enfermedades bajo las denominaciones nosológicas de la antigua escuela, los síntomas de estas enfermedades y los remedios que se les han opuesto con buen éxito; y la segunda contiene, por orden tambien alfabético, la lista de los medicamentos y despues del nombre de cada sustancia las enfermedades curadas con su uso, &c. Esta obra es de un interés inmenso, es la indicacion sumaria y compendiosa de las principales curaciones debidas á la homeopatía. Ofrece, como dice su autor, lo mismo al alópata que al homeópata el medio de revisar los resultados obtenidos por la nueva doctrina, comparar la terapéutica de las dos escuelas, establecer las relaciones y diferencias de los méto los curativos, reconocer les enfermedades de que la homeopatis ha triuntado, y juzgar si el huen éxito obtenido por la alopatía, en casos análogos, debe ó no atribuirse à una virtuil especifica. El interés que nos inspira la humani lad doliente, nos hace desear que tenga este compendio la feliz acogida que ha merecido en las demas naciones.

Se suscribe en Madrid, librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, número 27, y en todas las principales del reino.

Constará esta obra de un tomo voluminoso en cuatro cuadernos, á 6 is cada uno. Se darán sin interrupccion.

En la misma librería se hallan de venta los tratados de las obras de homeopatía siguientes:

EL ORGANON, un tomo.

EXAMEN DE LAS CIENCIAS MÉDICAS, I tomo

Se hallan tambien en prensa.

JARD, MANUAL DE MEDICINA HOMEOPATI-CA, cuatro tomos.

JARD, FARMACOPEA, un tomo.

HANNEMAN, TRATADO DE MATERIA MÉDI-CA, cuatro ó cinco tomos.

Cáceres 1847. — Imp. de la Viuda de Búrgos.